

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado, y 93 párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparezco ante este cuerpo colegiado a promover **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PODERES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero: La ley para la entrega-recepción de los recursos asignados a los poderes y ayuntamientos del Estado de Tamaulipas es de orden público y tiene por objeto establecer las bases generales conforme a los cuales, los servidores públicos de los Poderes y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Segundo: Que las normas jurídicas constituyen el deber ser de la sociedad, las cuales deben ser históricamente evolutivas para adecuarse a las necesidades sociales.

Tercero: Que en fecha 6 de julio del año 2004 la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado expidió el Decreto 750, mediante el cual abroga la Ley Orgánica del Poder Legislativo expedida el 2 de abril del año 1986 según Decreto 317 de la LII Legislatura del H. Congreso del Estado, así como su Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, expedido el 16 de abril de ese mismo año mediante Decreto número 333 de dicha Legislatura.

Cuarto: Que los avances registrados tanto en los compartamientos sociales e ideologías, así como en el manejo de nuevas tecnologías, exigen que la Administración Pública Estatal, se conduzca de acuerdo a los principios de democracia, equidad, congruencia de acciones, eficiencia, transparencia, sensibilidad y cercanía con la población.

Quinto: Es así que mediante Decreto número 545, de fecha 22 de diciembre de 1995, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, expidió la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, publicada en el Anexo al Periódico Oficial número 103, de fecha 27 de diciembre de ese mismo año y posteriormente el jueves

6 de noviembre de 2003 se expidió el Decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial número 134, Tomo CXXVIII, mediante el cual se expide la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas por el que abroga en su Artículo Segundo Transitorio y se derogan las disposiciones que se opongan a los preceptos del nuevo ordenamiento que se emite.

Texto que actualmente continúa vigente como tal, mas sin embargo, la actualización de la estructura orgánica del Poder Legislativo, permite y obliga a realizar las modificaciones indispensables para que la Administración Pública se desempeñe en base a principios, criterios y políticas, acordes a las necesidades sociales, demandas ciudadanas, y retos en todos los órdenes, que debemos enfrentar en esta época

De lo cual se desprende que a la luz de lo anteriormente expuesto nos podemos dar cuenta que en el año 2004 se expidió la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos para el Congreso del Estado en la que se adecua, entre otras cosas, las denominaciones de las Instancias de este Poder Legislativo, por lo cual que para estar de acuerdo la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, en mérito de lo anteriormente expuesto compañeros Diputados con base en los razonamientos que anteceden tenemos a bien someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 3, FRACCION II, 17, SEGUNDO PARRAFO, 18, 19, FRACCION V, 29, FRACCION I Y II Y 30, DE LA LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PODERES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 3, fracción II, 17, segundo párrafo, 18, 19, fracción V, 29, fracción I y II y 30, de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 3°.- Tienen la obligación de entregar, ...
II.- En el Poder ...

- A) El Presidente de la Junta de Coordinación Política;**
- B) El Secretario General;**
- C) El Auditor Superior ...**
- D) Los Auditores ...**
- E) Los Titulares de las diferentes Unidades; y**
- F) Los Jefes ...**

Artículo 17.- La información relativa ...

En el caso de la entrega-recepción final, la información será validada con la firma autógrafa del titular de la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, **del Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado**, del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, del Presidente Municipal o del titular de la dependencia o entidad municipal, según corresponda, en el formato especialmente diseñado para este objeto, el cual se incorporará como parte integral de los formatos aludidos en el párrafo anterior. Asimismo, también deberá validarla el titular de la Unidad Administrativa, quien será responsable de su contenido.

Artículo 18.- Cuando se trate del acto de entrega-recepción intermedio que deba realizarse por el titular de una dependencia o entidad del Poder Ejecutivo; **por el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado**; por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia; por un Presidente Municipal, o por el titular de una dependencia o entidad municipal, la información relativa a los recursos humanos, materiales y financieros que se entreguen, deberá ser la correspondiente a las oficinas asignadas para su despacho.

Artículo 19.- Tratándose de información ...

V.- Un ejemplar ...

Cuando la información ...

Cuando el interesado en obtener copia de la información sea el titular del Organismo de Control de cualquiera de los Poderes o Ayuntamientos del Estado, la comunicación escrita a que hace referencia la fracción I de este artículo, será dirigida al Gobernador del Estado, **al Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado**, al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, o al Ayuntamiento del Municipio, según corresponda, quienes designarán a la persona que actuará para los efectos de lo previsto en las fracciones III y IV de este precepto.

Artículo 29.- En la formalización ...

I.- El titular de la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo; **el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado**; el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia; el Presidente Municipal que entrega, o el titular de la entidad paramunicipal que entrega según corresponda;

II.- La persona que asumirá la titularidad de la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, **de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado**, de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, de la Presidencia Municipal o de la titularidad de la entidad municipal que recibe, según corresponda;

Artículo 30.- Dentro de los tres días hábiles siguientes a la formalización del acto a que se refiere el artículo anterior, la persona que reciba, sea el titular de la dependencia o entidad del Poder Ejecutivo, **la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado**, de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, de la Presidencia Municipal o de la titularidad de la entidad

municipal, remitirá la información y documentación correspondiente al titular de cada Unidad Administrativa adscrita a la esfera de competencia que corresponda a la función que se asume.

TRANSITORIOS

Artículo Único: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firma el Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez.